

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PARTES TELEGRÁFICOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 4 y 43 de la tarde, recibido á las 5 y media de la misma, me dice lo siguiente:

«La escuadra bombardeó ayer los puertos de Larache y Arcilla y hoy probablemente bombardeará á Rabat.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora de 27 Febrero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 2, 30 tarde, recibido á las 4 de la misma, me dice lo siguiente:

«El General en Jefe del Ejército de África dice ayer a las 11 de la mañana que espera la llegada de los camellos y acémilas que hay en Málaga y en Algeciras para romper la marcha.—Con igual fecha manifiesta á las 6 de la tarde el Comandante de las fuerzas navales de operaciones, que acababa de fondear en Algeciras, porque el estado del mar había hecho impracticables las operaciones que se proponía sobre Salé y Rabat.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento

y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 28 de Febrero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

(Concluye la Gaceta del 8 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.^o—Quintas.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Epifanio Matías Carrasco, quinto del reemplazo del año 1857 para la reserva por el cupo de Puente del Arzobispo, en reclamación del acuerdo por el que el Consejo provincial de Toledo le declaró soldado, la indicada Sección ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

«Epifanio Matías Carrasco, número 6 del sorteo de Puente de Arzobispo para el reemplazo de Milicias provinciales correspondiente á 1857, expuso en el acto del llamamiento y declaración de soldados que tuvo lugar el 10 de Enero de 1858, ser hijo de viuda pobre á quien mantenía, pues aunque tiene otros dos hermanos, uno de los cuales es mayor de 17 años, este se hallaba exiliando una condena de 13 años de presidio, y el otro no tenía mas que 16 años. Los interesados estuvieron conformes, pero manifestaron que el hermano cumplía su condena en Mayo, pidiendo que tan pronto como se licenciaría fuese el Epifanio á cubrir su plaza, con cuya petición estuvo conforme el Ayuntamiento y le declaró excuso con la cualidad de «por hoy.»

Conformes los interesados con este fallo, fué entregado en caja Juan Luis Trigueros, quinto de Lagartera, pueblo que había jugado décimas con el de Puente del Arzobispo; y así las cosas, y habiéndose presentado con su licencia de presidio en 27 de Abril de 1858 Juan Carrasco, hermano del Epifanio, el Alcalde de Lagartera ofició al del Puente para que, atendido el licenciamiento del Juan, procediese con arreglo á la ley. El Alcal-

de del Puente lo puso en conocimiento del Gobernador, y pasada esta comunicación al Consejo provincial, notó esta corporación que el fallo del Ayuntamiento se había dictado con la cualidad de «por entonces», y considerando que en su forma no se hallaba ajustado al art. 81 acordó que la municipalidad procediera á la declaración definitiva de exento ó soldado del Epifanio Matías Carrasco.

Así lo comunicó en 17 de Junio de 1858 al Ayuntamiento del Puente, y esta Corporación, en la sesión que celebró en 27 del mismo mes con asistencia de los interesados, declaró al Epifanio comprendido en la excepción que marca el párrafo segundo del art. 76 y reglas primera y séptima de 77, con cuyo fallo no se conformó el comisionado del pueblo de Lagartera.

Llevado el caso al Consejo provincial revocó este acuerdo en sesión de 24 de Enero de 1859, por las razones que expresa en su acta, y en su informe, y que pueden reasumirse en las siguientes: 1.^o Que el fallo dictado en 10 de Enero de 1858 por el Ayuntamiento del Puente, si bien irregular en su forma, fué bien claro en su esencia, y adquirió carácter de ejecutorio por no haber sido reclamado. 2.^o Porque no cree á Epifanio Matías Carrasco comprendido en el caso cuarto de la regla primera del art. 77, puesto que al tiempo de la declaración de soldados se sabía que estaba próximo á cumplir la condena su hermano Juan, y el espíritu de la ley es que no queden abandonadas las viudas.

En 7 de Febrero acudió en queja de este acuerdo el interesado Epifanio Matías Carrasco, y al remitir el Gobernador el expediente manifiesta que en su concepto corresponde la excepción al reclamante.

Como se desprende de los antecedentes que quedan extractados, ninguna contradicción resulta respecto á que sea viuda y pobre la madre de Epifanio Matías Carrasco, y á que este cumpliera para con ella los deberes de un buen hijo, así como tampoco relativamente á que uno de los dos hermanos del citado mozo no llegaba á la edad de 17 años; quedando

reducida la cuestión á los fundamentos que tuvo el Consejo provincial de Toledo al dictar el fallo contra el cual se reclama.

A ellos concretará la Sección esta consulta, y no cree aventurado anticipar que es más conforme con la ley la opinión que ha emitido el Gobernador de la provincia al remitir el expediente, que la que sostiene el Consejo en el informe que ha evacuado.

Efectivamente, el acuerdo dictado por el Ayuntamiento del Puente del Arzobispo en 10 de Enero de 1858 adolece del vicio de irregularidad que notó el Consejo, pues debiendo haber declarado al mozo tern inanemente soldado ó excluido, según previene el art. 81, lo hizo de una manera condicional que el mismo artículo rechaza, por lo cual obró el Consejo en consonancia con la ley al revocarlo, y ordenar que la Municipalidad procediese á dictar una declaración definitiva.

Así se verificó en acto de 27 de Junio del mismo año, declarando al mozo exceptuado, y aquí es donde el Consejo provincial comienza á desviarse de la ley; pues ó su orden de 17 del mismo mes tuvo por objeto imponer á la municipalidad la obligación de declarar al mozo soldado, lo cual no está en las atribuciones de las corporaciones provinciales, ó tuvo por objeto, y esto es lo más razonable y lo arreglado á las vigentes prescripciones, anular con su revocación el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 10 de Enero como contrario al art. 81.

En este caso pues, y anulado el acuerdo en 1.^o de Enero de 1858, el Ayuntamiento del Puente estuvo en su derecho al dictar el de 27 de Junio del mismo año, declarando al mozo exceptuado; y esto sentado, veamos ahora si, con sujeción á la ley, debió el Consejo revocar este fallo y declarar soldado á Epifanio Matías Carrasco.

El caso cuarto de la regla 1.^o del artículo 77 considera hijo único á un mozo aunque tenga otro hermano si «este es penado que extinga una condena de cadena ó reclusión, ó la de presidio ó prisión que no baje de seis años;» mas el Consejo provincial de Toledo cree no debe aten-

José Vallestros.	8	Antonio Anton,	8	Bernardo Hernandez.	2	Diego Gamazo.	16
Domingo Hernandez.	8	Andrés Garcia.	8	Cándido Hernandez.	2	Catalina Gutierrez.	16
Rita Alonso.	8	Fernando Arcenillas.	2	Venancio Garcia.	2	Carlos Gañan.	16
Anacleto Anton.	16	Juan Hernandez.	8	Vicente Dominguez.	2	Andres Marcos.	12
Lorenzo Ramos.	24	Francisco Muñoz.	1	Dámaso Romero.	2	Tirso Sarmentero.	8
Pedro Hernandez Hidalgo.	1	Manuel de San Pedro.	16	Antonia Gonzalez.	2	Alonso Carreras.	8
Ramon Gallego.	1	Domingo Perez.	16	Benito Perlines.	2	Maria Ruiz.	8
Agustín Alonso Vara.	4	Patricio Malfon.	8	Cipriano Peralta.	2	Ezequiel Revuelta.	8
Feliciano Diez.	8	Paula Melgar.	8	No se inscriben los nom-		Mariana Alvarez.	8
Basilio Hernandez.	1	Miguel Perez.	8	bres de varios otros vecinos		Alonso Ruiz.	8
Antonio Gutierrez Sotelo.	8	Francisco Bartolome.	8	por ser inferiores sus respecti-		Manuel Bragado.	8
Felipe Gonzalez.	8	Victoriano Francisco.	16	vas cuotas a la última ante-		Miguel Villar.	3
Manuel Rodriguez Alfajeme.	16	Natalio Torrero.	3	riormente detallada, resulta		Antolina Alvarez.	8
Agustín Alonso Ballesteros.	8	Pedro Martin Dieguez.	17	la suma de	84	Manuel Manso.	8
Tomás Hernandez Cabezas.	1	Antonio Meta menor.	16	Total. . . .	452	José Rodriguez.	8
Luis Gonzalez.	100	Ciriaco Pozo.	16	Villalonso.		Agustina Vidal.	8
Luciano Viejo.	40	Antonio Villa.	16	D. Nicasio Barba.	30	Genaro Perez.	8
Antonio Hernandez.	1 24	Luciano Rodriguez.	12	Eulogio Cabezudo.	10	Ramon Alonso.	8
José Antero Perez.	8	Modesto Hernandez.	20	Benito Elices.	10	Antonio Revuelta.	8
Bienisia Alonso.	8	Mariano Arcenillas.	8	Lorenzo Martin.	10	Agustín Marcos.	8
Genaro Martin.	1	Ildefonso Hernandez Cabezas.	10	Juan Gonzalez.	10	Rafael Bragado.	3
Pedro Arcenillas.	8	Juan Carsal.	2 17	Francisco Garrido.	10	Angel Carreras.	3
Juan Perez.	8	Antonio Hernandez Torrero.	40	Paulino Villar.	8	Hipólito Garcia.	4
Victoriano Sanchez Alvarez.	4	José Alonso Ballesteros.	10	Manuel Alonso.	8	José Madrileño.	4
José Sanchez Alvarez.	4	Fernando Sanchez.	50	Salustiano Alonso.	4	Lorenzo el Sastre.	4
José Calleja.	19	Juan Encinas.	10	Maria Carmen Gonzalez.	4	Total. . . .	196
Gregorio Hernandez Cabezas.	3	Leonardo Sanchez.	100	Isabel Gonzalez.	4	17	
Tomás Fernandez.	8	Manuel de la Iglesia.	8	José Esteban Gonzalez.	4	Algadre.	
José Carchena.	16	Segundo Arés.	16	Manuel Revuelta.	4	Valentin Arribas.	30
Francisco Hernandez Torrero.	10	Eugenio Duran.	8	Anselmo Gonzalez.	4	Gabriel Perez.	20
Eusebio Casas.	16	Santiago Hernandez.	1 22	Maria "evillano.	4	Agapito Calvo.	20
Matias Gonzalez.	1	Mauricio Carrasco.	16	José Gamazo Marcos.	4	Julian Perez.	20
Liborio Anton.	15	Polonia Corchera.	24	Ramon Pinilla.	4	Julian Calvo.	20
Zoilo Hernandez.	17	Esteban Sanchez.	12	Baltasara Lorenzo.	4	Victor Perez.	12
José Montalbo.	4	Gregorio Ballesteros.	1	Gerónimo Gamazo.	3	Tomas Pardal.	10
Maria Alduturriaga.	2	Regina Hernandez.	8	Juan Alonso.	2	José Esteban.	8
Leonor Gonzalez.	30	Clemente Gutierrez.	8	Manuel Mabso.	2	Juan Perez.	7
Juan Carrasco.	8	Francisco Justo.	8	Antonio Gamazo.	2	Miguel Vega.	2
Nieves Pijazo.	8	Joaquin Gomez.	8	José Gamazo Cacho.	2	Isidora Manso.	2
Bernabe Torrero.	8	Vicente Sanchez.	8	Benigno Gamazo.	2	Gaspar Pulido.	2
Pedro Celestino Martin.	16	Manuel Galvan.	8	Braulio Garcia.	2	Roman Fradejas.	4
Ildefonso Pijazo.	16	Epifanio Sanchez.	8	Antonio Rico.	2	Benito Cabezon.	4
Manuel Gimenez.	16	Juan Nieto.	8	Francisco Garcia.	2	Felipe Pulido.	2
Felipa Galvan.	8	Juan Vela.	1	José Marcos.	2	Felipe Manteca.	4
Francisco Martin Rodriguez.	16	Manuel Sanchez.	8	Manuel Pinilla.	2	Prudencio Rivas.	4
Hilario Sanchez.	8	Total. . . .	3211	Francisco Ruiz.	1	Matias Matilla.	2
Prudencio Gonzalez.	8		22	José Esteban Gamazo.	1	Tomas Salgado.	4
Pablo del Rio.	2			José Manso.	1	Silvestre Prieto.	2
Juan Fernandez Alonso.	16			Agustin Matilla.	1	Pablo Pastor.	2
Liberata Encinas.	8			Gerónimo Chillon.	1	Diego Lozano.	2
Francisco Macias.	10			Esteban Manso.	1	Angel Tomé.	48
Antonio Hernandez Crespo.	1			Jacinto Gamazo.	1	Pascuala Alvarez.	48
Ezequiel Iglesias.	40			Ramon Gamazo.	1	Domingo Ramos.	48
Joaquin Mesones.	20			Javier Fernandez.	1 14	Felix Lozano.	1
Paula Rodriguez.	20			Santos Bragado.	1	Felix Rivas.	1
Gregorio Rodriguez Herrero.	1			Tomas Marcos.	1	Leoncio Lozano.	1
Pedro Hernandez Gallego.	24			Antonio Marcos.	32	Antonio Morais.	4
Antonio Herrero.	10			Francisco Gamazo.	32	Juan de la Fuente.	2
Manuel Rodriguez Fuentes.	2 17			Pedro Antonio Cacho.	32	Atilano de la Fuente.	2
Francisco Alonso Arcenillas.	4			Hilario Esteban.	32	Rafael Alonso.	4
Lucia Manso.	40			Fabian Gamazo.	24	Manuel Blanco.	36
Justo Fernandez.	2			Manuel Gutierrez.	24	Dimas Martin.	4
Agustin Encinas.	2			Manuel Justo Gamazo.	24	Eugenio Manzano.	2
Lázaro Mota.	8			Esteban Mähso.	24	Genaro Aguiar.	3
Antonio Alfajeme.	16			Pedro Andres Gutierrez.	24	Vicente Martin.	2
Venancio Villa.	8			Rafael Ruiz.	24	Bonifacio Martin.	2
Ramona Martin.	16			Diego Ruiz.	24	Matias Pastor.	72
Manuela Hernandez Hernandez.	16			Jose Cacho.	16	Tomas Calvo.	8
Victoriano Hernandez.	16			Manuel Gómez.	16	Rafael Matilla.	4
Eusebio Santos.	1			Antolina Gonzalez.	16	Francisco Perez Rodriguez.	96
Martin Vega.	8			Antolin Carreras.	16	Eladio Pasalodos.	76
Ramona Perez.	16			Francisco Carreras.	16	Domingo Lebrero.	4
Toribio Sanchez.	16			Salvador Ruiz.	16	Maria Lozano.	24
Policarpio Vellido.	16			Juan Villar.	16	Antolin de Barrios.	4
Andrés Maldonado.	16			Lorenzo Cañedo.	16	Angel Garcia.	4
Basilio Rodriguez.	24			Miguel Carreras.	16	Juan Chamorro Moreno.	96
Agustin Rodriguez.	8			Meliton Gamazo.	16	Santiago Martin.	2
Juan Alfajeme, mayor.	1			Francisco Gutierrez.	16	Koque Vecino.	2
Abdon Rodriguez.	4			Gaspar Gamazo.	16	Marcos Pasalodos.	2 12
Francisco Sesmito.	16			Tirso Carreras.	16	Vicente Rivas.	1 42
Nicolás Guerrero.	16			Silvestre Marcos.	16	Santiago Llamas.	4
Francisco Rodriguez.	16			Alonso Lentijo.	16	Bonifacio Matilla.	48
Manuel Quintas.	8			Manuel Dominguez.	16	Pedro Vecino.	1
Manuel Hernandez Mota.	8			Francisco Alonso.	16	Total. . . .	274
Geronimo Anton.	8			José Manso.	16	54	
Francisco Perez Rojas.	8			Manuel Cacho.	16		
Juan Fernandez Alonso.	16			Blas Carreras.	16		
Francisco Pozo.	1			Manuel Muñiz.	16		
Cesario Perez.	16			Ramon Bragado.	16		
Felipe Diez.	8			Simon Gamazo.	16		
Luis Hernandez.	10			Ramon Revuelta.	16		
Manuel Rodriguez Alfajeme.	2						
Toribio Gepzalez.	2						